



RESOLUCIÓN No. 3797 DE 2022
(28 de diciembre del 2022)

*“Por medio del cual se adjudica Contrato Mixto dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección Compleja No. 026 del 2022, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INCLUYE DESARROLLOS PARA AJUSTES FUNCIONALES Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN 2023-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.***

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas”.*

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: *“(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)”.*

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Compleja, que se encuentra regulada en el artículo 50 *(Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020)* del precitado manual que establece:

“(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

- 1. Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días hábiles.*
- 2. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.*



3. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
4. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
5. El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
6. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
7. El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
8. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
9. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
10. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
11. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato (...)"

El Decreto No. 1246 del 5 de junio de 2015, artículo 2.5.4.3.4. definió los Planes de Fomento a la Calidad, en los siguientes términos: "(...) Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales (...)".

El Consejo Superior aprobó el Plan de Fomento a la Calidad (PFC) 2022, mediante el Acuerdo No. 41 del 19 de agosto de 2022, dentro del cual se encuentra el proyecto "Formulación e Implementación Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI Universidad de la Amazonia", acuerdo que estableció entre otros aspectos, que el rector puede realizar modificaciones a los proyectos contemplados en el PFC.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el firme propósito de dar cumplimiento a la misión del alma mater, centrada en la Formación, investigación y la transferencia de conocimiento, la tecnología hará parte de las herramientas básicas y fundamentales para el desarrollo, autoevaluación, la mejora continua y la gestión administrativa. En alineación con el documento orientador de la institución: Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la línea estratégica "Excelencia y eficiencia administrativa", el programa "universidad transparente" con las estrategias innovación tecnológica y custodia documental, el programa gestión financiera de calidad con la estrategia sostenibilidad financiera, requieren el soporte tecnológico, principalmente en el componente de software para la ejecución y cumplimiento.

El actual sistema financiero (SIIF) de la Universidad de la Amazonia ha perdido vigencia y presenta obsolescencia tecnológica, de conformidad con lo indicado en los informes de la Oficina de Control Interno para las vigencias 2019 y 2021, lo cual ha generado un alto riesgo en la fiabilidad y oportunidad de la información que se debe reportar a los entes de control y a la alta dirección de la Universidad.

Por lo anterior, en el marco del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) en la vigencia 2019-2022 en coherencia con el Ministerio de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), se expresó como objetivo: "Contribuir con las TIC en la transformación de la educación"; por lo tanto, la universidad de la Amazonia no puede ser la excepción ni quedar rezagada haciendo inminente su implementación; otro objetivo definido es el de "Gobierno digital"; fomentando la transparencia, la rendición de cuentas, el despliegue social y acercando a las partes interesadas a los procesos y servicios institucionales. Por estos motivos se ha pensado, además, en la elaboración del documento para el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información para la vigencia 2023-2026.



Una vez revisado el proyecto “Formulación e Implementación Plan Estratégico de Tecnologías de la Información- PETI Universidad de la Amazonia”, por parte de la Oficina Asesora de Planeación, designada por la Vicerrectoría Administrativa para elaborar el estudio de mercado, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste al alcance del objeto del precitado proyecto, razón por la cual, el rector mediante Resolución No. 3363 de fecha 16 de noviembre de 2022, modificó el objeto del proyecto, el cual quedo de la siguiente manera: “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INCLUYE DESARROLLOS PARA AJUSTES FUNCIONALES Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN 2023-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”.

El presente proceso de contratación tiene como objetivo fortalecer las siguientes líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional PDI 2020-2029 y del Plan Estratégico de Transformación Digital (PETI) 2019-2022:

- Línea Estratégica No. 3, Programa No. 1 “GESTION FINANCIERA DE CALIDAD” y, dentro del mismo, el objetivo denominado “GARANTIZAR LA GESTION EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA PROPENDER HACIA UNA INSTITUCIÓN CON SOSTENIBILIDAD” y la estratégica “SOSTENIBILIDAD FINANCIERA”, objetivo No. 1.1. Fortalecer los procesos de actualización del software financiero y contable para cumplir con la legislación vigente.
- Línea Estratégica No. 3, Programa No. 1 “GESTION FINANCIERA DE CALIDAD” y, dentro del mismo, el objetivo denominado “GARANTIZAR LA GESTION EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA PROPENDER HACIA UNA INSTITUCIÓN CON SOSTENIBILIDAD” y la estratégica “SOSTENIBILIDAD FINANCIERA”, objetivo No. 3.31. Implementar el Plan Estratégico de las TIC.

El día 28 de noviembre del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 026 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Web master Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Compleja, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INCLUYE DESARROLLOS PARA AJUSTES FUNCIONALES Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN 2023-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, el cual, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22006139 de fecha 19 de septiembre de 2022, por valor de TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.082.500.000) M/CTE, expedido por la jefe de presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación No. 026 de 2022, dio apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de selección Compleja, que tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INCLUYE DESARROLLOS PARA AJUSTES FUNCIONALES Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN 2023-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.

El día catorce (14) de diciembre del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 026 de 2022, en el cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S., INTEGRASOFT S.A.S., Representada legalmente por el señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA quien se identifica con cedula de ciudadanía número 7.699.892, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día dieciséis (16) de diciembre del 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, informe de evaluación preliminar de fecha del 16 de diciembre del 2022, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S., INTEGRASOFT S.A.S., Representada legalmente por el señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA, debía subsanar un requisito de carácter técnico solicitado en la Invitación No. 026 de 2022. En el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar, termino dentro del cual, no se realizaron observaciones al informe preliminar, se aclararon los aspectos solicitados en el informe de evaluación preliminar.

El día veintitrés (23) del mes de diciembre del 2022, el Comité Evaluador rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:



“(…) E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de Noventa y tres, noventa y dos (93,92) puntos.
F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Compleja No. 026 de 2022, al proponente SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S, con Nit. 900.332.071-2, representado legalmente por el señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 expedida en Neiva Huila (…).”

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S, con Nit. 900.332.071-2, representado legalmente por el señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 expedida en Neiva Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato Mixto resultante del proceso de selección Contratación Compleja No. 026 de 2022, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE FINANCIERO QUE INCLUYE DESARROLLOS PARA AJUSTES FUNCIONALES Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN 2023-2026 DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, al proponente SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S, con Nit. 900.332.071-2, representado legalmente por el señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 expedida en Neiva Huila, por valor de TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$3.070.170.000) M/CTE, el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor JORGE HERNAN SALAZAR BAENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 expedida en Neiva Huila, como representante legal de SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. INTEGRASOFT S.A.S, con Nit. 900.332.071-2, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato Mixto que resulte del presente proceso de selección el día veintinueve (29) de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. “Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020”.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: Edna Margarita Plazas M - Vicerrectora Administrativa
Angie Ximena Rodríguez Valenzuela – Profesional Universitario VAD
Proyectó: Leidy Muñoz Castiblanco – Profesional Especialista VAD